



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2020-MPO

Oxapampa, 10 de noviembre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

#### VISTO:

El Informe N° 767-2020-MPO-ZBRC/GEMU, Gerencia Municipal; Informe Legal N° 507-2020-GAJ-MPO, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 1229-2020-GIDUyR-MPO, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 389-2020-MPO-GIDUyR/SGPURyC, Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe Técnico N° 035-2020-MPO/GI/DPUYR/CPUSFLU-JARN, Ingeniero Justo Artemio Reye Neyra – Coordinador del Programa Saneamiento Físico Legal Urbano, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, respaldado con sus atribuciones correspondientes; teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...)

1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2020-MPO

Que, el artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia de lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3., del artículos 19º de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 5º numeral 2do de la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, define como Centro Urbano Informal, al conjunto de manzanas determinadas y vías trazadas, que no constituyen una habilitación urbana, que cuenta con construcciones parcialmente consolidadas y cuyos lotes de vivienda han sido individual y directamente adquirido por cada uno de los integrantes del Centro Urbano Informal;

Que, el artículo 117º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal (...), señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, por lo solicitado, por los administrados, pertenecientes al referido Comité de Gestión, obedece a una necesidad de interés público que la Municipalidad Provincial Oxapampa, como gobierno local, debe atender en salvaguarda de los derechos e intereses, del común del vecindario, se tiene lo regulado por el artículo 113º numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que faculta a los vecinos a ejercer el derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante Comités de Gestión;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2020-MPO-GI-DPUYR/CPSFLU-CP-JARN, de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Justo Artemio Reyes Neyra, recomienda la emisión de la Resolución de Reconocimiento del Comité de Gestión de Titulación del comité denominado Sector "Mullebruck y Angélica Frey", del distrito y provincia de Oxapampa, del departamento de Pasco;

Que, mediante reunión de pobladores de fecha 11 de marzo de 2020, sustentado en una Acta de Conformación de Comité de Titulación, los vecinos integrantes del Sector



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2020-MPO

"Mullebruck y Angélica Frey", del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; acuerdan, por unanimidad, elegir al Comité de Gestión para titulación de lotes urbanos del mencionado Sector, con el fin específico; de gestionar ante la Municipalidad Provincial de Oxapampa u otras entidades públicas y/o privadas de servicio de formalización de la propiedad informal de los integrantes del comité, hasta obtener el título de propiedad, debidamente inscrito ante los registros de predios, a costo propio y al amparo de lo regulado en el decreto supremo N° 013-99-MTC y normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASUMIR** la Jurisdicción y Competencia en el Proceso de Formalización de las Posesiones Informales de los Pobladores del Sector denominado "Mullebruck y Angélica Frey" del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** La Posesión de los Pobladores del Sector denominado "Mullebruck y Angélica Frey", del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; con la Tipología de Centro Urbano Informal, siendo su denominación final C.U.I. "Mullebruck y Angélica Frey".

**ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer** al Comité de Gestión con fines de titulación del Sector "Mullebruck y Angélica Frey", del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, conformado por los ciudadanos constituidos específicamente para la gestión del proceso de formalización y saneamiento físico legal de sus propiedades inmuebles.

**ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer** a la Junta Directiva del **Comité de Gestión de Titulación del Sector "Mullebruck y Angélica Frey"**, del distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, conformado por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	GARGO
1	Henry Moisés Gustavson Bottger	04303238,	PRESIDENTE
2	Ruth Edith Gustavson Bottger	04303218	SECRETARIA
3	Yanet Mónica Ruiz Pizarro	21008086	TESORERO

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** como periodo de vigencia del Comité de Gestión de Titulación del Sector "Mullebruck y Angélica Frey" del distrito y provincia de



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2020-MPO

Oxapampa, departamento de Pasco; el plazo de un año, desde el primer día de publicado, la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE** sin efecto toda resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución de Alcaldía.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL